

bre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés cese en el cargo de Gobernador militar de Melilla con efectos del día uno de febrero del corriente año, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 154/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Herrera López cese en el cargo de Gobernador militar de Ceuta, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Herrera López cese en el cargo de Gobernador militar de Ceuta con efectos del día uno de febrero del corriente año, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 155/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Beceiro Amado cese en el cargo de Delegado del Subinspector de Tropas y Servicios del Ejército del Norte de África, en Melilla.

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Beceiro Amado cese en el cargo de Delegado del Subinspector de Tropas y Servicios del Ejército del Norte de África, en Melilla, quedando en la situación de disponible con efectos del día uno de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se designa a don Ezequiel de Pablos Abril Consejero del Consejo Superior de Transportes Terrestres en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3750/1963, de 26 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Transportes Terrestres, y de acuerdo con la propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero representante de la Jefatura Central de Tráfico en el Consejo Superior de Transportes Terrestres a don Ezequiel de Pablos Abril, Secretario general de la citada Jefatura, en sustitución de don José Antonio García de Vinuesa y Toll, que cesa en la mencionada representación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas, vacantes en su plantilla, correspondientes a los puestos que se indican.

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública y siendo necesaria su provisión, esta Escuela, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y en el artículo 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración Pública de 21 de julio de 1966, ha resuelto convocar concurso de méritos con arreglo a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

Primera.—Se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotadas cada una con el haber presupuestario de 66.240 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—La selección comprenderá dos fases sucesivas: a) Valoración de los méritos de los candidatos; y b) curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

II.—REQUISITOS

Tercera.—Podrán concurrir al concurso de méritos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—SOLICITUDES

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán la oportuna solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma tercera y los méritos que en cada caso aleguen. También harán constar en su solicitud que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Sexta.—Los derechos de examen de solicitudes y valoración del concurso serán de 300 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se realice en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro, postal o telegráfico, de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer el recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo en relación con el número uno del artículo tercero del Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

IV.—FASE DE CONCURSO

Octava.—1. Constituirán méritos preferentes, respectivamente, para cada una de las seis plazas convocadas, los estudios o experiencia administrativa, debidamente acreditados, que a continuación se enuncian y cuya valoración se indica:

Para la primera plaza: Teneduría de libros; tramitación de expedientes de gastos y pagos presupuestarios; contabilidad de Organismos autónomos; inventarios, balance, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la segunda plaza: Técnicas de edición e impresión de material según los procedimientos más usuales (multicopista, offset, etc.); mecanización de servicios administrativos; preparación de programas, manejo y entretenimiento de máquinas de oficina; empleo de medios audiovisuales, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la tercera plaza: Delineación; trazado de planos; representaciones gráficas; rotulación; dibujo a mano alzada, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la cuarta plaza: Manejo de textos jurídico-administrativos y económicos para su utilización por personal especializado; recogida y sistematización de datos; traducción de textos que no exijan una determinada especialización; ordenación y clasificación de material informativo de prensa; extracto de documentos, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la quinta plaza: Información oral y escrita al público; tramitación simple de iniciativas y sugerencias; recepción de visitas y alumnos; organización material de viajes y reuniones; preparación y difusión de boletines informativos; mantenimiento de relaciones con servicios análogos de Organismos públicos y Empresas privadas, etc.: de 0 a 10 puntos.

Para la sexta plaza: Control de entrada y salida de documentos; realización de asientos; reintegros de documentos; organización, control y manejo de archivos; preparación y manejo de fichas y ficheros, etc.: de 0 a 10 puntos.

2. Otros méritos alegables, indistintamente, para cualquiera de las plazas:

- La posesión de títulos de Enseñanza Media o Superior: de 0 a 5 puntos.
- Experiencia administrativa general en la Administración Pública o empresa privada: de 0 a 3 puntos.
- Asistencia a cursos de especialización en alguna de las materias indicadas en los apartados incluidos en el número 1 de esta norma, o la realización de trabajos teóricos o prácticos sobre las mismas: de 0 a 3 puntos.
- Conocimiento de idiomas: de 0 a 2 puntos por cada idioma, según el grado de conocimiento.
- Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes: de 0 a 2 puntos.

Novena.—La calificación del concurso se realizará por un Tribunal que será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá de Presidente y cuatro Vocales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Décima.—El Tribunal valorará los méritos de los candidatos con arreglo a las normas anteriores y elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de los aspirantes que deben asistir al curso selectivo. En dicha relación

se hará constar la puntuación otorgada a cada candidato por sus respectivos méritos.

V.—CURSO SELECTIVO

Undécima.—Los participantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, deberán asistir a un curso selectivo de una duración no superior a seis meses. Las normas sobre el contenido, desarrollo y calificación del curso serán dictadas, en su momento, por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Duodécima.—Por la asistencia al curso selectivo los aspirantes no percibirán retribución alguna.

VI.—LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA FINAL

Decimotercera.—Finalizado el curso selectivo de formación y realizada la calificación de los candidatos, el Tribunal a que se refiere la norma novena elevará a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la propuesta definitiva de nombramiento. Para la propuesta se sumará la puntuación obtenida en el curso, con la correspondiente a la valoración de los méritos de los candidatos.

Decimocuarta.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior, deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la norma tercera y aquellos otros que sirvan para justificar, en su caso, los méritos alegados para la fase de concurso y que no hubieren adjuntado a su instancia.

Decimoquinta.—Quienes no presenten los documentos señalados en la norma anterior, dentro del plazo de treinta días, que a tal efecto serán concedidos, serán eliminados de la propuesta de nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimosexta.—Una vez presentados los documentos a que se refieren las normas anteriores, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá el correspondiente nombramiento a los aspirantes seleccionados. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá de Henares, 27 de diciembre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se acepta y se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados en la oposición a Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar la oposición para cubrir plazas de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1967,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Orden de convocatoria y se dispone su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado 12 de la citada Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos:

Relación que se cita de señores Ingenieros de Montes que han sido aprobados en la oposición convocada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1967, con expresión de la total puntuación por cada uno de ellos alcanzada

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Eugenio Aguado de Andrés	57
2	D. Jesús Marín Martínez	55
3	D. Carlos Fernández-Cid de Tena ...	50
4	D. Angel Téllez de la Vega	46
5	D. José A. Marín Martínez	45